

RESOLUCION No. 2715 23 DIC

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL EMPLEO DE DIRECTOR ICBF DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. Resolución No. 5382 del 19 de septiembre 2025, prorrogada mediante resolución No. 7790 del 16 de diciembre de 2025 y posesionada mediante acta No. 338 del 22 de septiembre de 2025, delegada para la Ordenación del Gasto de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 150 numeral 7º, le atribuye al congreso de la República, la facultad de poder determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y así otras entidades de orden nacional, así como la regulación y la creación, funcionamiento de corporaciones autónomas regionales, las cuales poseen un régimen de autonomía.
2. Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.
3. Que, en este sentido la Ley 489 de 1998, en su Artículo 38 definió las entidades que funcionan con descentralización por servicios, y posteriormente el Artículo 68

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
 Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCION No.

2715 - 123020105

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

de la mencionada Ley, define que entidades pueden descentralizar sus servicios, encontrándose que el ICBF, funciona bajo este fenómeno jurídico en consideración a la problemática social del Estado y con la finalidad de estar presente en cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá para prestar el servicio público en las diversas modalidades misionales con las que cuenta el ICBF, para ello el ICBF, debe ceñirse al mandato Constitucional y la Ley especial que lo regula.

4. Que, la Ley 594 de julio 14 de 2000 dicta la Ley General de archivos, tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.
5. Que, conforme a lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 594 del 2000, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concomitantes, los principios generales que rigen la función archivística tienen como objetivo esencial de los archivos, el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano.
6. Que, conforme a las normas antes mencionadas el Estado se encuentra obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos. Por lo cual, la administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.
7. Que, la normatividad en cita determina que los espacios destinados para la conservación de los documentos de archivo deberán cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, seguridad y mantenimiento

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION No.

2715-23010 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales del ICBF. Relacionado con lo anterior, el Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación, reglamento los espacios destinados para los archivos centrales, prescribiendo las siguientes características:

- Los muebles de archivo deben estar ubicados en la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales, o lo más próximo que sea posible.
 - Espacio con capacidad suficiente para albergar en las diferentes dependencias su aumento natural y previsible.
 - Zona carente de riesgos de humedad o problemas de inundación e inestabilidad. Almacenamiento apropiado de las cajas de archivo.
 - Condiciones de mobiliario y equipo, estantería fija, estantería móvil o rodante.
 - Este tipo de estantería debe ser metálica, cuyo tamaño corresponda al tamaño de las cajas de archivo utilizadas, con el fin de aprovechar al máximo su capacidad de almacenamiento.
8. Que actualmente el ICBF-Regional de Bogotá celebros el contrato de arrendamiento número 11003562025, cuyo objeto consiste en *"Entregar al ICBF - Regional Bogotá a título de arrendamiento la bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol, Transversal 93 No. 51 - 98 Álamos, folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1664072, chip AAA0208XDDM, cedula catastral 005626960100401002 de la ciudad de Bogotá para el funcionamiento del archivo central e histórico del ICBF Regional Bogotá."*
9. Que, se requiere continuar con las funciones en este inmueble (bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol) donde actualmente funciona el archivo central, por cuanto es una bodega apropiada y adecuada para este uso y cumple con los requisitos exigidos por la Ley respecto a conservación de los documentos de archivo y almacenamiento.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 2715-42322-2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

- 10.** Que, ante la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el Archivo Central, y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento.
- 11.** Que, más allá de la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona el Centro Zonal Suba por expiración del tiempo pactado, pesa el mandato legal que recae sobre el ICBF- Regional Bogotá, la obligación de la Administración de garantizar la conservación y cuidado de su acervo documental, por ello con la representación del Estado en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario se contrate el arrendamiento del inmueble ubicado en la **Bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol, Transversal 93 No. 51 – 98 Álamos.**
- 12.** Que, el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en su numeral 9º prevé como función del ICBF, la de "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
- 13.** Que, conforme al Manual de Contratación del ICBF, los directores regionales están facultados para la ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, por cuantía de hasta por 1.000 SMLMV.
- 14.** Que, la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de **contratación directa** el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la

RESOLUCION No. 2715

23 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

15. Que, la causal para contratar directamente es el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
16. Que, el **OBJETO** del contrato de arrendamiento que se pretende celebrar será el siguiente: "Entregar al ICBF – Regional Bogotá a título de arrendamiento la bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol, Transversal 93 No. 51 – 98 Álamos, folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1664072, chip AAA0208XDDM, cedula catastral 005626960100401002 de la ciudad de Bogotá para el funcionamiento del archivo central e histórico del ICBF Regional Bogotá."
17. Que, el presupuesto con el que cuenta la entidad para la asunción de los compromisos derivados de la presente contratación es de por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$732.030.997,00)** incluido IVA, y con cargo al rubro presupuestal denominado C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. Con vigencia **2025** se van a utilizar recursos por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.905.953,00)** incluido IVA. Con vigencia futura **2026** recursos por valor de

RESOLUCION No. 2715

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$725.125.044.,00) incluido IVA.

- 18.** Que, los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública, los cuales se pueden encontrar publicados Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en la oficina del Grupo de Contratación del ICBF Regional Bogotá, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 – Primer Piso.

Que, por las razones anteriormente expuestas, la Dirección del ICBF regional Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la celebración de un contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de Contratación Directa, dado que la Administración Pública requiere cumplir con la conservación, cuidado y disposición del Archivo Central de la Regional Bogotá del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR un Contrato de Arrendamiento, acudiendo a la modalidad de selección de contratación directa, con **DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.** identificada con el NIT 901334579-4 representada legalmente por **CLAUDIA SARMIENTO RAMIREZ**, en relación con el inmueble con nomenclatura "Bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol, Transversal 93 No. 51 – 98 Álamos", identificado con folio de matrícula No.50C-1664072, chip AAA0208XDDM, cuyo objeto será: "Entregar al ICBF – Regional Bogotá a título de arrendamiento la bodega No. 38 ubicada en Parque Empresarial Puerta de Sol, Transversal 93 No. 51 – 98 Álamos, folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1664072, chip AAA0208XDDM, cedula catastral

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION No. 2795 23 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

005626960100401002 de la ciudad de Bogotá para el funcionamiento del archivo central e histórico del ICBF Regional Bogotá."

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de invitación del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en las instalaciones ubicadas en la AV Carrera 50 No 26-51, o en la página de Colombia Compra eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$732.030.997,00)** incluido IVA, y con cargo al rubro presupuestal denominado C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL. Con vigencia **2025** se van a utilizar recursos por valor de SEIS MILLONES **NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.905.953,00)** incluido IVA. Con vigencia futura **2026** recursos por valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$725.125.044,00)** incluido IVA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

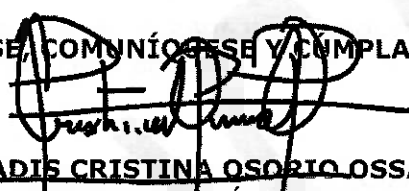
RESOLUCION No. 2715-2025

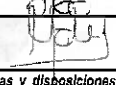
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Andrés Gómez Garnica – Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual		23/12/2025
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			